MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Nit:	899.999.428 – 8
Contratista:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)
Nit:	902.005.834-0
Representante Legal	FRANCISCO ANDRÉS SUAREZ POVEDA
Identificación:	C.C. No. 1.075.665.075 expedida en Zipaquirá
Objeto:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ 2024-2027 (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO No. 14 DE 31 DE JULIO DE 2025).
Plazo de ejecución inicial:	VEINTICINCO (25) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Valor inicial:	NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 91.810.327.117), incluido IVA, administración de gerencia, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.
Valor Adición No. 1	QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($ 15.832.473.107)
Valor Total	CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 107.642.800.224).
Certificado de disponibilidad Presupuestal	2025001622; 2025001602; 2025001525; 2025001528; 2025001552; 2025001522; 2025001523; 2025001549; 2025001553; 2025001532; 2025001601; 2025001630; 2025001629; 2025001498; 2025001519; 2025001520; 2025001533; 2025001604; 2025001597; 2025001598; 2025001548; 2025001550; 2025001551; 2025001600; 2025001599; 2025001620; 2025001547; 2025001621; 2025001512; 2025001596; 2025001627
Certificado de disponibilidad Presupuestal Adición No. 1	2025001845; 2025001846; 2025001848; 2025001847; 2025001844; 2025001843.
Certificado de disponibilidad Presupuestal Adición No. 1 – Vigencia Futura	20260813; 20260838; 20260834; 20260839; 20260840; 20260823; 20260837
Registro Presupuestal:	2025001746; 2025001747; 2025001748; 2025001749; 2025001750; 2025001751; 2025001752; 2025001753; 2025001754; 2025001755; 2025001756; 2025001757; 2025001758; 2025001759; 2025001760; 2025001761; 2025001762; 2025001763; 2025001764; 2025001765; 2025001766; 2025001767; 2025001767; 2025001769; 2025001770; 2025001771; 2025001772; 2025001773; 2025001774; 2025001775; 2025001776
Registro Presupuestal Adición No. 1	2025002036; 2025002037; 2025002038; 2025002039; 2025002040; 2025002041.
Registro Presupuestal Adición No. 1 – Vigencia Futura	20260298; 20260301; 20260299; 20260359; 20260365; 20260302; 20260300
Acta de Inicio	19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Plazo final	18 DE DICIEMBRE DE 2027
Supervisor	ING. RAFAEL ANTONIO RIVERA GÓMEZ, Secretario de Infraestructura. MARLA PATRICIA BARBOSA PALLARES, Jefe Oficina Jurídica y de Contratación JAIRO MERCHÁN QUINTANA, Secretario de Hacienda

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**, y por la otra parte, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)**, con NIT. 902.005.834-0 representada legamente por Gerente General FRANCISCO ANDRÉS SUAREZ POVEDA identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.075.665.075 expedida en Zipaquirá, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado Modificar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio de Tocancipá suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, con la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)**, con NIT. 902.005.834-0 y que tiene por objeto **REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ 2024-2027 (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO No. 14 DE 31 DE JULIO DE 2025)**.

2. Que el referido contrato fue suscrito por un valor inicial de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($91.810.327.117,oo)**, incluido IVA, administración de gerencia, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

3. Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato se dio inicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, previo cumplimiento de requisitos de ejecución el día 19 de noviembre de 2025.

4. Que el 31 de diciembre de 2025 las partes suscribieron la Modificación y Adición No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025, por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($ 15.832.473.107).

5. Que el día 26 de enero de 2026 se celebró COMITÉ TÉCNICO del contrato interadministrativo No. CTOINT 017 de 2025, en el cual se discutieron varias observaciones que requieren la modificación del contrato interadministrativo y acordaron por unanimidad de los miembros efectuarlas, conforme consta en el Acta No. 2 de la misma fecha y en el documento de Solicitud y Justificación de la Modificación No. 2 suscritas por los Supervisores del Contrato con sus anexos.

6. Que, en este documento de Solicitud y Justificación de la Modificación No. 2 de fecha 12 de marzo de 2026 y en el documento de solicitud de la modificación al clausulado complementario con radicado interno No. 2-226-002968 del 11 de marzo de 2026 suscrito por el Contratista DETERCONSA solicitaron el ajuste del **No. 2** de la **Cláusula 3 Especificaciones Técnicas de la Prestación del Servicio** con relación al ajuste del perfil del Gerente de Proyecto; de la **Cláusula 6 Forma de Pago** respecto del pago de la cuota de gerencia; y de la **Cláusula 8 Garantías** en el sentido de unificar la suficiencia y vigencia de los amparos para los contratos derivados.

7. Que, en ese orden de ideas, en los documentos citados justificaron lo siguiente:

 a) Modificación del **No. 2** de la **Cláusula 3 Especificaciones Técnicas de la Prestación del Servicio:**

 En el numeral 2 de la Cláusula No. 3 "Especificaciones técnicas de la prestación del servicio", se determinó, después de la respectiva modificación a través del Otrosí No 1, el ítem de Gerente de Proyecto, el cual quedó así:
 "(...)
 ***Equipo de Gerencia mínimo requerido:** Para la ejecución de la Gerencia Integral de Proyectos la Entidad Contratista debe mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo de gerencia, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia allí señalada con los siguiente:*

CANT.	EQUIPO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	GERENTE DE PROYECTO	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en Gerencia de Proyectos	Ocho (08) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y cinco (05) años de

		y/o en Alta Gerencia y/o MBA o estudios de posgrado afines	*experiencia especifica como Gerente de Proyecto.*

Sin embargo y considerando la naturaleza integral del contrato y la alta carga de gestión administrativa que implica la gerencia de múltiples procesos derivados, se solicita permitir que dentro del perfil del Gerente del Proyecto tenga cabida a otras áreas y núcleos básicos del conocimiento tale como profesionales en áreas administrativas y afines, en razón a esto se solicita modificación del numeral 2 "Equipo de gerencia mínimo requerido", de la cláusula 3 "Especificaciones técnicas de la prestación del servicio", del contrato interadministrativo CTOINT 017 de 2025, en relación con el Gerente de Proyectos".

Así mismo, el concepto de la supervisión señaló:

*"La Gerencia de Proyectos no se define por el **qué** se hace (el contenido técnico), sino por el **cómo** se organiza, ejecuta y finaliza una meta o metas específicas. El éxito de un proyecto depende directamente en un 80% de las habilidades comunicativas y el liderazgo, en donde habilidades blandas (o power skills) como la capacidad de negociación y la resolución de conflictos juegan un papel determinante durante el ciclo de vida de un proyecto. De otra parte, la labor del Gerente de Proyectos tiene un enfoque orientado a procesos empleando diferentes metodologías, por lo que el Gerente sin importar su profesión de base, se encuentra en la capacidad de definir un cronograma de actividades, realizar estructuras de desglose de Trabajo y liderar equipos bajo una visión sistémica a través de la cual identifica los componentes vitales de cualquier modelo de negocio, entiende sus flujos de valor, alineando los objetivos del proyecto con la estrategia de una organización, lo que se superpone a cualquier conocimiento base, entendiendo perfectamente el 'qué' y el 'por qué' de una operación antes de ejecutar el 'cómo'. Desde el punto de vista de análisis de riesgos, un gerente de proyecto, está en la capacidad de identificar, calificar y gestionar riesgos de cualquier tipo (técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y socioambientales), por lo que su formación de base no alteraría la ejecución de los proyectos derivados.*

El perfil del Gerente de Proyecto está dirigido a garantizar la continua y eficiente ejecución del contrato (Ley 80, art. 3), que responde a una necesidad objetivamente acreditada y que corrige un riesgo de ejecutabilidad sin alterar el objeto de la gerencia integral ni degradar la idoneidad exigible, en armonía con el principio de planeación desarrollado por la jurisprudencia contencioso-administrativa. La propuesta de modificación en la formación del gerente de proyecto admite —sin pérdida de idoneidad— una ampliación de formación, conservando exigencias de posgrado y experiencia en gerencia de proyectos, por lo que el cambio propuesto es proporcional y no altera el objeto del contrato interadministrativo. La modificación en mención no genera impacto en el valor del contrato ni traslada cargas económicas nuevas al Municipio, por lo que no hay ruptura del de la ecuación contractual, manteniendo el equilibrio económico en aras de proteger el interés general en la medida en que asegura la ejecución del objeto contractual bajo condiciones financieras estables. Así mismo, la solicitud no compromete la idoneidad exigible para la gerencia integral de proyectos."

b) Modificación de la **Cláusula 6 Forma de Pago** de la cuota de gerencia:

La forma de pago fue determinada así:

"6) Forma de pago:
La Alcaldía Municipal de Tocancipá pagará las obligaciones económicas que se generan por la suscripción del contrato interadministrativo, realizando GIROS PARCIALES del valor correspondiente a los recursos de bolsa de inversión de los proyectos así:
(...)
Pago de la cuota de gerencia:

1. *Se realizarán pagos parciales proporcionales a los avances de la ejecución de la contratación derivada hasta completar el 90% del valor total contratado.*
2. *Un último pago del diez (10%) con el acta de recibo a entera satisfacción y el acta de liquidación del Contrato interadministrativo.*

Este pago se realizará a la cuenta bancaria dispuesta por la empresa para efectuar el pago de sus servicios, la cual debe ser informada al Municipio con su primera cuenta de cobro respectiva. (...)"

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

Sin embargo la empresa al realizar el análisis técnico y financiero para la ejecución del contrato interadministrativo, realizó una revisión del esquema financiero, evidenciando que la remuneración del contratista se encuentra condicionada principalmente al avance de actividades, sin contemplar un reconocimiento inicial que permita cubrir los costos administrativos y operativos requeridos para la puesta en marcha del presente contrato, dado que se trata de un esquema de gerencia integral con múltiples proyectos derivados con alta complejidad operativa, resulta necesario ajustar el flujo financiero para garantizar condiciones adecuadas de ejecución desde su inicio, así como los gastos de administración que comprenden, entre otros:

- *Vinculación del equipo mínimo requerido.*
- *Planeación y estructuración técnica inicial.*
- *Costos administrativos, financieros, contables y legales.*
- *Coordinación interinstitucional.*
- *Cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales.*

La modificación solicitada tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de recursos financieros esenciales para el inicio de las operaciones y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato. Dado que se trata del primer contrato interadministrativo a cargo de DETERCONSA, el inicial es indispensable para:

1. Facilitar el inicio de operaciones: Los recursos derivados del abono inicial permitirán cubrir los gastos operativos y administrativos necesarios para poner en marcha las actividades contratadas, incluyendo la adquisición de insumos, contratación de personal y adecuación de infraestructura.
2. Garantizar la expedición del acta de inicio: El cumplimiento del cronograma y la obtención del acta de inicio dependen directamente de contar con los recursos financieros requeridos para ejecutar las actividades iniciales.
3. Asegurar la continuidad del contrato: La modificación de las condiciones de pago constituye un apoyo financiero estratégico que permitirá a DETERCONSA cumplir con sus obligaciones desde la fase inicial, evitando retrasos en la ejecución y asegurando la correcta administración de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la modificación de las condiciones de pago inicial, con el fin de recibir el 10% del valor del contrato como apoyo financiero, lo que permitirá a DETERCONSA iniciar formalmente las operaciones, cumplir con el cronograma establecido y garantizar la correcta ejecución del contrato interadministrativo, de acuerdo con el siguiente detalle financiero:

RELACIÓN DE GASTOS						
CONCEPTO	***FEBRERO***	***MARZO***	***ABRIL***	***MAYO***	***JUNIO***	***TOTAL***
Gerente de proyectos	*3.500.000*	*3.500.000*	*3.500.000*	*3.500.000*	*3.500.000*	*17.500.000*
Arquitecto	*3.000.000*	*3.000.000*	*3.000.000*	*3.000.000*	*3.000.000*	*15.000.000*
Ingenieros Civiles (3 profesionales)	*8.250.000*	*8.250.000*	*8.250.000*	*8.250.000*	*8.250.000*	*41.250.000*
Abogado	*4.000.000*	*4.000.000*	*4.000.000*	*4.000.000*	*4.000.000*	*20.000.000*
Administrador financiero	*3.500.000*	*3.500.000*	*3.500.000*	*3.500.000*	*3.500.000*	*17.500.000*
Gastos Administrativos	*32.543.669*	*32.543.669*	*32.543.669*	*32.543.669*	*32.543.669*	*162.718.343*
Administrador financiero	*4.500.000*	*4.500.000*	*4.500.000*	*4.500.000*	*4.500.000*	*22.500.000*
Total Gastos	***55.793.669***	***55.793.669***	***55.793.669***	***55.793.669***	***55.793.669***	***278.968.343***
Proyección Porcentaje						
Gerencia administrativa	*4.252.349.193*	*100%*				
Proyección gastos de febrero a Junio	*278.968.343*	*7%*				

Por lo anterior, se solicita modificación de la cláusula 6 "Forma de pago", del contrato interadministrativo CTOINT 017 de 2025"

Que, entonces, para determinar cuál era el porcentaje razonable y proporcional del primer pago a efectuar al Contratista Gerente del Proyecto previa ejecución de las actividades de preparación y celebración de los contratos derivados, se calcularon los gatos mensuales de la operación inherente a una gerencia integral de este proyecto

de alta complejidad y el resultado de este sobre el valor total de la gerencia administrativa de todos los proyectos, incluido IVA y demás impuestos y costos, corresponde a un aproximado del 7%; por lo tanto, los miembros del Comité Técnico determinaron como razonable y adecuado que el Municipio realice un primer desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente al costo de la gerencia integral de cada contrato derivado del contrato interadministrativo, el cual será girado al momento de la suscripción del acta de inicio de cada contrato derivado, previa presentación de la cuenta de cobro y cumplimiento de los requisitos contractuales.

Para ello, la supervisión al respecto mencionó:

"El Contratista solicita una modificación en la forma de pago, sugiriendo un desembolso inicial del 10% del valor total del contrato. Argumenta que el esquema actual, basado exclusivamente en el avance de actividades, no reconoce los costos de "puesta en marcha" inherentes a una gerencia integral de proyectos de alta complejidad como los que se derivan del Contrato interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2022, por lo que teniendo en cuenta la estructura exigida por la Administración Municipal (vinculación de profesionales y gastos administrativos), la remuneración se presenta conforme al avance de la ejecución de las obras, por lo que se podría llegar a un desequilibrio financiero inicial donde el contratista asume una carga importante de financiación, poniendo en riesgo la continuidad de la gerencia integral de proyectos. Dicha gerencia requiere una fase de planeación y estructuración técnica que, se configura como la base del éxito de los proyectos derivados. Se identifica además que, sin un flujo inicial que en este caso se propone condicionado a la firma del Acta de inicio de cada contrato derivado, existe un riesgo alto de retraso, impactando el cronograma general y los indicadores de gestión.

El apoyo financiero del 10% solicitado por el Contratista actúa como un apalancamiento operativo que asegura que éste pueda cumplir con obligaciones laborales y parafiscales, evitando contingencias legales para la Entidad. Es de resaltar que, por tratarse de un contrato de Gerencia Integral, se presenta un gran esfuerzo mental y administrativo en la etapa inicial o de "planeación" de los proyectos debido a que en ésta se deben adelantar diferentes actividades preliminares relacionadas con cada uno de los proyectos derivados que requieren de recursos financieros para desarrollar la estructuración administrativa, financiera, legal, contractual y técnica."

c) Modificación de la **Cláusula 8 Garantías:**

"Por otro lado, la empresa evidenció que el numeral 8 del clausulado presenta un error de digitación. En este se establece que, para la garantía de cumplimiento, la vigencia corresponde al plazo de ejecución del contrato derivado y hasta su liquidación. No obstante, lo correcto es indicar que dicha vigencia debe comprender el plazo de ejecución contractual y seis (06) meses adicionales, este plazo es concordante con la cláusula No. 15 "Liquidación".

Así mismo, se identificó una incongruencia entre la cláusula 8 del contrato interadministrativo "Garantías" y las fichas técnicas de los proyectos de que trata el numeral 1° de la cláusula 3 "Especificaciones técnicas del Servicio", así:

CONTRATOS DE OBRA

- *AMPARO: Estabilidad y calidad de obra*

CONTRATOS DE INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA

- *AMPARO: Calidad del servicio*

Debido a lo anterior, se hace necesario unificar la suficiencia de los respectivos amparos..."

De ello, la supervisión indicó:

"Una vez realizado el correspondiente análisis por parte de la supervisión al clausulado del contrato y su comparación con los anexos técnicos (fichas), se identificó la necesidad de realizar una modificación por las siguientes razones:

En la Cláusula 8) Garantías existe un error de transcripción, pues actualmente, vincula la vigencia del amparo de cumplimiento hasta la liquidación sin determinar este plazo exacto, el cual puede generar dificultades al momento

de la constitución de la garantía. Entonces, para garantizar la cobertura de la etapa de cierre, la normativa de contratación y hasta la que determina la Cláusula 15) Liquidación, exigen que dicha vigencia se extienda por el plazo de ejecución y seis (06) meses adicionales, tal como quedó definido en los Anexos de Fichas Técnicas de los proyectos; por lo que es necesario realizar esta modificación. Así mismo, se deben unificar los amparos para evitar vacíos de cobertura en los contratos de Obra e Interventoría/Consultoría, asegurando que los riesgos identificados en la etapa de planeación queden debidamente amparados bajo el principio de Responsabilidad y Selección Objetiva.

La modificación solicitada no altera el objeto del contrato, sino que fortalece la seguridad jurídica y financiera de la Administración Municipal, al corregir errores de forma y alinear el contrato con la normativa (como el Art. 85 de la Ley 1474 de 2011 para interventorías)."

8. Que, de acuerdo con lo justificado por el Comité Técnico, consignado en los diferentes documentos que hacen parte integral del presente documento, concluyen que *"Las modificaciones propuestas buscan garantizar la coherencia documental, la correcta estructuración de los procesos derivados, la sostenibilidad financiera del contrato y la seguridad jurídica de las actuaciones, sin alterar el objeto ni el valor contratado. En este mismo sentido, estas modificaciones fueron aprobadas el día 26 de enero de 2026 por el COMITÉ TÉCNICO del contrato interadministrativo No CTOINT 017 de 2025, conforme consta en el Acta N.o 2 de la misma fecha".*

9. Que, por todo lo anterior, y con base en el concepto favorable emitido por el Comité Técnico y Supervisores del contrato, se considera necesario, viable y pertinente suscribir la Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025.

10. Que, adicionalmente, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA)" nombró mediante Acuerdo No. 001 de fecha 16 de enero de 2026 como Gerente General y Representante Legal a FRANCISCO ANDRÉS SUAREZ POVEDA identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.075.665.075 expedida en Zipaquirá, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 001 del 17 de enero de 2026. Por lo tanto, mediante el presente documento se deja constancia del cambio de representante legal del Contratista.

11. En este orden de ideas, se procede a suscribir el presente documento y en consecuencia las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan realizar la modificación del **No. 2** de la **Cláusula 3) Especificaciones Técnicas de la Prestación del Servicio** del Contrato interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025 en el sentido de ajustar el perfil del Gerente del Proyecto del Equipo de Gerencia mínimo requerido, conforme con lo anteriormente expuesto y en adelante quedará así:

3) Especificaciones Técnicas de la Prestación del Servicio:

1. **Fichas Técnicas:** Las características y requerimientos del objeto a contratar, entre otros, se describen en las Ficha Técnica contenidas en el **ANEXO 1.1 al ANEXO 1.10 y ANEXO 2.1 al ANEXO 2.9 de Especificaciones Técnicas** que hace parte integral del presente documento.

2. **Equipo de Gerencia mínimo requerido:** Para la ejecución de la Gerencia Integral de Proyectos la Entidad Contratista debe mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo de gerencia, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia allí señalada con los siguiente:

CANT.	EQUIPO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	GERENTE DE PROYECTO	Profesional con Posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Alta Gerencia y/o estudios de posgrado afines a la Gerencia de Proyectos	Ocho (08) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y cinco (05) años de experiencia especifica como Gerente de Proyecto.
3	PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO	Ingeniero Civil	Tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

			Profesional y mínimo un (1) año de experiencia relacionada en proyectos.
1	PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO	Arquitecto	Tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional y mínimo un (1) año de experiencia relacionada en proyectos.
1	PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	Ingeniero Industrial	(03) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y mínimo un (1) año de experiencia relacionada en proyectos.
1	ABOGADO	Abogado con Postgrado en Contratación Estatal o Derecho Administrativo o Derecho Contractual o Derecho Comercial o Derecho Constitucional y/o Ambiental	Tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional
1	ADMINISTRADOR FINANCIERO	Profesional en Economía o Administrador de Empresas o Contaduría	Tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.
1	PROFESIONAL TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	Ingeniero Civil con postgrado relacionado con medio ambiente	Tres (03) años de experiencia profesional relacionada con temas ambientales. *Este profesional sólo será requerido por el término del proyecto de AISLAMIENTO DE ZONAS ESTRATEGICAS PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ a cargo de la Secretaría de Ambiente Municipal.

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan realizar la modificación de la **Cláusula 6) Forma de Pago** del Contrato interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025 en el sentido de reorganizar la forma de pago de la cuota de gerencia, conforme con lo expuesto y en adelante quedará así:

6) Forma de pago:	La Alcaldía Municipal de Tocancipá pagará las obligaciones económicas que se generan por la suscripción del contrato interadministrativo, realizando GIROS PARCIALES del valor correspondiente a los recursos de bolsa de inversión de los proyectos así: **Desembolso para pago de contratos derivados:** 1. Se efectuarán desembolsos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución de cada uno de los contratos derivados hasta completar el 90% del valor de los contratos. 2. Un último desembolso del diez (10%) con el acta de recibo a entera satisfacción y el acta de liquidación de cada contrato derivado. La Entidad contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial para el manejo y administración de los recursos, girados por el Municipio, en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia; los rendimientos financieros serán de propiedad del Municipio de Tocancipá y serán reintegrados semestralmente. Para ello, el contratista se obliga a informar al Municipio respecto a la cuenta bancaria aperturada, destinada exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos a administrar. En el presente contrato no habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

La empresa se obliga, una vez efectuados y aplicados los descuentos tributarios de orden Municipal de los pagos realizados a sus contratistas de los contratos derivados, a consignar dichos montos a las cuentas bancarias del Municipio de Tocancipá, designadas por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Pago de la cuota de gerencia:

3. Un primer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente al costo de la gerencia integral de cada contrato derivado del contrato interadministrativo, el cual será girado al momento de la suscripción del acta de inicio de cada contrato derivado, previa presentación de la cuenta de cobro y cumplimiento de los requisitos contractuales.
4. Se realizarán pagos parciales proporcionales a los avances de la ejecución de la contratación derivada hasta completar el 90% del valor total contratado.
5. Un último pago como saldo restante equivalente al diez por ciento (10%) con el acta de recibido a entera satisfacción y el acta de liquidación del contrato interadministrativo.

Este pago se realizará a la cuenta bancaria dispuesta por la empresa para efectuar el pago de sus servicios, la cual debe ser informada al Municipio con su primera cuenta de cobro respectiva.

Los desembolsos y pagos se efectuarán una vez los informes cuenten con la aprobación de las interventorías derivadas, aprobación de la Gerencia Integral y aprobación por parte de la Supervisión del Municipio.

El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité de Gerencia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

Para los pagos que se generen o se deriven del presente proceso el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. **Primer acta parcial.** Para la realización del primer pago y desembolso el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de inicio 2. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 3. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 4. Facturas y/o cuentas de cobro. 5. Pólizas vigentes de los contratos derivados. 6. Copia del RUT actualizado y 7. Certificación bancaria de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el manejo de los recursos y de la cuenta bancaria de la empresa. 8. Actas parciales y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaria de Hacienda del municipio de Tocancipá.

b. **Pagos demás actas parciales:** Para la realización de los pagos y desembolsos parciales el contratista deberá adjuntar: 1. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 2. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 3. Facturas y/o cuentas de cobro. 4. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.

c. **Pago acta Final:** Para la realización del pago y desembolso final el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de recibo final y acta de liquidación. 2. Informes Finales. 3. Garantías finales de los contratis derivados. 4. Paz y salvos de empleados o trabajadores, paz y salvo de proveedores, paz y salvo de contratistas derivados. 5. Manual de uso y mantenimiento final. 6. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 7. Facturas y/o cuentas de cobro. 8. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá. 9. Evaluación de Contratistas y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/ola Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.

Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan realizar la modificación de la **Cláusula 8) Garantías** del Contrato interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025 con el fin de unificar la suficiencia y vigencia de los amparos, conforme con lo expuesto y en adelante quedará así:

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

8) Garantías:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de cada contrato derivado cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Para ello, la garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser exigida por la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA), a sus contratistas, aliados y /o proveedores y esta debe ser por el valor de la actividad y eventos a contratar donde el proveedor contratista ampara a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, con mínimo los siguientes amparos:

Contratos de Obra:

Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato derivado y hasta seis (06) meses más o hasta su liquidación.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato derivado y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra.	Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato derivado.
Responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Contratos de Interventoría y Consultoría:

Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato derivado y hasta seis (06) meses más o hasta su liquidación.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato derivado y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

En la contratación derivada se exigirá aportar las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual y demás que la empresa contratista considere pertinente y necesario, en cuantía equivalente a la actividad y plazo exigido por el Municipio, garantizando que los recursos del contrato se encuentren amparados.

Para ello, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) aportará copia de las garantías constituidas por sus proveedores contratista al Supervisor del Contrato en la ejecución del mismo.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este instrumento los siguientes documentos: **a)** Oficio de solicitud de modificación con radicado No. 2-2026-002968 del 11 de mazo de 2026 de la Empresa DETERCONSA. **b)** Oficio de solicitud y justificación para la Modificación No. 2 al Contrato interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025 con memorando de radicado SI-198-2026 de fecha 12 de marzo de 2026. **c)** Acuerdo No. 01 del 16 de enero de 2026 *"Por el cual se acepta la renuncia de la Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA) y se nombra su reemplazo"*. **d)** Acta de Posesión No. 001 del 17 de enero de 2026.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025 que no son objeto de modificación alguna con el presente documento de Modificación No. 2 continúan vigentes.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONTRATO: La presente Modificación No. 2 del Contrato Interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la aprobación de la misma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13egestioncontractual08-09-2021.pdf

Revisó y Aprobó: Marla Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación